



**MEJOR
GOBIERNO**

TECÁMAC 2022-2024

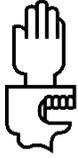
GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2022

No. 4

26 de enero de 2022



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Año: 2022	No.4	Tecamac, Estado de México, 26 de enero de 2022	Ayuntamiento 2022- 2024	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	------	--	-------------------------	-----------------------------

CONTENIDO

- Octavo punto del orden del día de la **Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 25 de enero de 2022**, relativo al establecimiento de medidas por el cambio de color de semáforo (amarillo) para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Municipio de Tecamac, Estado de México.

ÍNDICE

	PÁGINA
Aprobación del acuerdo por medio del cual se establecen medidas por el cambio de color de semáforo (amarillo) para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Municipio de Tecámac, Estado de México. 4

**Octavo punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022,
celebrada el 25 de enero de 2022.**

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del cuarto punto de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por medio del cual se establecen medidas por el cambio de color de semáforo (amarillo) para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el incremento de contagios y en el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia por el virus SARS CoV2, en el Estado de México, las Autoridades Sanitarias determinaron el cambio de color de semáforo, pasando de color verde a color amarillo (riesgo intermedio), como una medida preventiva y de seguridad, emitiendo el Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS CoV2 (COVID-19) en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 15 de octubre de 2021.

Por ello, se resalta que los eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, entre otros), espectáculos públicos, verbenas, palenques, ferias, desfiles o fiestas populares, se limitará el aforo máximo al 50% de su capacidad. El resto de las actividades previstas en el Acuerdo referido, observarán un aforo del 80%.

Asimismo, se deberá poner especial atención en los filtros de acceso a los diversos establecimientos para la toma de temperatura, el uso adecuado de cubre boca, la aplicación de gel antibacterial, así como el respeto a la sana distancia.

Se exhorta a los ciudadanos a continuar cumpliendo con las medidas de protección personal, para que los niveles de contagio disminuyan.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Las Actividades permitidas durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán operar siempre y cuando cuenten con licencia de funcionamiento o se encuentre en trámite.

- I. Las actividades determinadas como "esenciales" y "nuevas esenciales" continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y sus modificatorios, en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.
- II. Las siguientes actividades podrán operar en forma y horario habitual, limitando en todos los casos su aforo a un 50% de su capacidad:
 - a) Comercios al por menor y al por mayor, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otras.
 - b) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general.
 - c) Servicios religiosos.

- d) Centros, plazas comerciales y tiendas departamentales.
- e) Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, exposiciones, bibliotecas, museos, cines y teatros.
- f) Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, gimnasios, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores, spas, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre.
- g) Unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje.
- h) Los restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas.
- i) Eventos deportivos en estadios.
- j) Salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos).
- k) Unidades económicas cuya actividad sea la renta de espacios para llevar a cabo eventos particulares.

III. Las siguientes actividades podrán operar en forma y horario habitual, observando las medidas sanitarias correspondientes y limitando en todos los casos su aforo a un 50% de su capacidad:

- a) Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros y cualquier establecimiento para venta de bebida alcohólicas para consumo inmediato y/o al copeo.
- b) Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, verbenas, palenques, ferias, desfiles, fiestas populares.
- c) Boliches y billares.

IV. Las actividades educativas se llevarán a cabo en los términos que determine la Secretaría de Educación del Estado de México.

V. En la prestación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, se deberá privilegiar el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.

VI. Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.

VII. Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas previstas en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Los concesionarios del transporte público deberán observar las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubre boca obligatorio, así como procurar ventilación natural de las unidades durante los trayectos.
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 80% de su capacidad.
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 80% de su capacidad.
- IV. Los taxis podrán transportar hasta 3 pasajeros.

TERCERO. Las actividades permitidas conforme al presente Acuerdo deberán cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la

enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para el cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que en el ámbito de sus funciones verifique el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan

SEXTO. Se instruye a la Guardia Civil Tecámac y a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a las presentes medidas.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 26 de enero de 2022, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Mtro. Samuel Hernández Cruz
Secretario del Ayuntamiento